

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00435 00

Se reconoce personería para actuar a los abogados JUAN FELIPE ORTIZ y JUAN CARLOS RUIZ, como apoderados de la empresa DANAIR CORPORATION S.A.S., aquí demandada, para el objeto y fines del acto de apoderamiento adosado.

Con todo, se recuerda que de acuerdo con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P. los abogados no pueden actuar simultáneamente.

Así las cosas, a tono con lo dispuesto en el artículo 301, inciso segundo del C.G.P. se tiene por notificada a la empresa DANAIR CORPORATION S.A.S. del auto admisorio de la demanda y demás providencias expedidas a la fecha, con la notificación del presente auto.

Por secretaría contabilícese el término para que dicha demandada ejerza su derecho de defensa y désele acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

¹ Estado electrónico número 45 del 12 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c5d57b5a1eb8361c6cd3722e7382cfc984b7261e8af279ffd5a0b25d5ee26f**

Documento generado en 09/04/2021 04:51:59 AM